



**PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 045 de 2023**

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y sus respectivas modificaciones, realiza la invitación pública a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.**

**1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO**

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un contrato de CONSULTORIA cuyo objeto es: **“CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL INVENTARIO, LA INSPECCIÓN TÉCNICA, EL DIAGNOSTICO OPERATIVO Y EL AVALÚO DE TODOS LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DEL TELEFÉRICO LOCALIZADO EN EL PARQUE CIUDAD TOLRA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDÍO”**

**IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

| CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE DEL PRODUCTO             |
|---------------|---------------------------------|
| 80101600      | Gerencia de proyectos           |
| 81101500      | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**1.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

El consultor deberá cumplir con los requisitos establecidos para cada uno de los entregables y/o productos de acuerdo con la finalidad, cada documento deberá estar elaborado y suscrito por el profesional idóneo de acuerdo con el área de conocimiento, de igual forma todos los documentos, entregables y/o productos deberán ser revisados y aprobados por el director de la consultoría con el fin de unificar criterios de los diferentes profesionales.

Las especificaciones técnicas están contenidas en las normas aplicables de acuerdo con los productos a entregar, y están acordes con los profesionales estipulados dentro del presupuesto de la consultoría cuyo objeto es **“CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL INVENTARIO, LA INSPECCIÓN TÉCNICA, EL DIAGNOSTICO OPERATIVO Y EL AVALÚO DE TODOS LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DEL TELEFÉRICO LOCALIZADO EN EL PARQUE CIUDAD TOLRA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDÍO”**



| CÁLCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA CONSULTORÍA |   |                   |          |                   |      |                        |                   |                         |
|---|---|-------------------|----------|-------------------|------|------------------------|-------------------|-------------------------|
| N°  | CONCEPTO  | A                 | B        | C                 | D    | E                      | F                 | G                       |
|   |   | SUELDO MES BÁSICO | CANTIDAD | % DE DEDICACIÓN   | F.M. | VALOR MES (A* B* C* D) | N° DE MESES       | TOTAL PARCIAL (E* F)    |
| 1   | PERSONAL  |                   |          |                   |      |                        |                   |                         |
| 1.1   | Directr de Consultoria                                      | \$ 6.000.000      | 1        | 50,0000000%       | 2,09 | \$ 6.270.000,00        | 2,0               | \$ 12.540.000,00        |
| 1.2   | Ing. Mecanico   | \$ 3.500.000      | 1        | 23,3333333333333% | 2,09 | \$ 1.706.833,33        | 2,0               | \$ 3.413.667,00         |
| 1.3   | Ing. Electronico  | \$ 3.500.000      | 1        | 23,3333333333333% | 2,09 | \$ 1.706.833,33        | 2,0               | \$ 3.413.667,00         |
| 1.4   | Ing. Electricista   | \$ 3.500.000      | 1        | 16,6666666666667% | 2,09 | \$ 1.219.166,67        | 2,0               | \$ 2.438.333,00         |
| 1.5   | Comision topografica (Incluye equipo)                       | \$ 5.800.000      | 1        | 100,0000000%      | 2,09 | \$ 12.122.000,00       | 0,066666666666667 | \$ 808.133,00           |
| 1.6   | Auxiliar de Campo (Tecnologo)                               | \$ 1.500.000      | 1        | 100,0000000%      | 2,09 | \$ 3.135.000,00        | 1,0               | \$ 3.135.000,00         |
| <b>SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>            |   |                   |          |                   |      |                        |                   | <b>\$ 25.748.800,00</b> |
| OTROS COSTOS DIRECTOS                         |   |                   |          |                   |      |                        |                   |                         |
| 2   | OTROS COSTOS DIRECTOS                                       | UND               |          | CANTIDAD          |      | VALOR UNITARIO         |                   | VALOR TOTAL             |
| 2.1   | Avalúo de edificaciones y equipos                           | GL                |          | 1,0               |      | \$ 8.800.000,00        |                   | \$ 8.800.000,00         |
| 2.1   | Oficina en Buenavista                                       | mes               |          | 2,0               |      | \$ 400.000,00          |                   | \$ 800.000,00           |
| 2.2   | Servicios publicos e internet                               | mes               |          | 2,0               |      | \$ 210.000,00          |                   | \$ 420.000,00           |
| 2.3   | Impresiones y Papeleria para informes (Planos, carpetas et) | GL                |          | 1,0               |      | \$ 1.000.000,00        |                   | \$ 1.000.000,00         |
| 2.4   | Planta Electrica y acometidas provisionales                 | GI                |          | 1,0               |      | \$ 3.000.000,00        |                   | \$ 3.000.000,00         |
| 2.5   | Ensayos de laboratorio y pruebas                            | GI                |          | 1,0               |      | \$ 2.144.645,00        |                   | \$ 2.144.645,00         |
| <b>SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>         |   |                   |          |                   |      |                        |                   | <b>\$ 16.164.645,00</b> |
| RESUMEN GENERAL                               |   |                   |          |                   |      |                        |                   |                         |
| <b>COSTO TOTAL (1 + 2)</b>                    |   |                   |          |                   |      |                        |                   | <b>\$ 41.913.445,00</b> |
| <b>IVA 19%</b>                                |   |                   |          |                   |      |                        |                   | <b>\$ 7.963.555,00</b>  |
| <b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL</b>        |   |                   |          |                   |      |                        |                   | <b>\$ 49.877.000,00</b> |

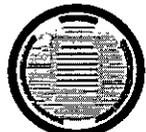
| FACTOR MULTIPLICADOR |                                    |  |        |
|----------------------|------------------------------------|--|--------|
| 1                    | SALARIOS                           |  | 1,00   |
| 2                    | PRESTACIONES SOCIALES              |  | 0,53   |
| 2,1                  | Cesantia                           |  | 8,33%  |
| 2,2                  | Intereses de cesantías             |  | 1,00%  |
| 2,3                  | Prima                              |  | 8,33%  |
| 2,4                  | Vacaciones                         |  | 4,16%  |
| 2,6                  | Seguridad Social (pensión y salud) |  | 20,50% |
| 2,7                  | Aseguradora de Riesgos Laborales   |  | 6,96%  |
| 2,8                  | Caja de Compensacion Familiar      |  | 4,00%  |
| 3                    | GASTOS GENERALES                   |  | 0,06   |
| 3,1                  | Dotacion y Elementos de seguridad  |  | 4,50%  |



|     |   |       |      |
|-----|---|-------|------|
| 4   | COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (PÓLIZAS)           |       | 0,01 |
| 4,1 | Póliza de calidad                               | 0,35% |      |
| 4,2 | Póliza de cumplimiento                          | 0,27% |      |
| 4,3 | Póliza de salarios y prestaciones sociales      | 0,25% |      |
| 4,4 | Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual | 0,13% |      |
| 5   | IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES               |       | 0,15 |
| 5,1 | Estampilla Pro-Hospital                         | 2,00% |      |
| 5,2 | Estampilla Prodesarrollo                        | 2,00% |      |
| 5,3 | Estampilla ProAdulto mayor                      | 3,00% |      |
| 5,4 | Estampilla ProCultura                           | 1,00% |      |
| 5,5 | Sobre tasa deportiva                            | 2,50% |      |
| 5,6 | Tasa proviquindío                               | 2,00% |      |
| 5,7 | Estampilla Pro-Universidad                      | 2,00% |      |
| 5   | HONORARIOS (UTILIDADES) 20% DE (1+2+3+4)        |       | 0,35 |
|     | TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR                      |       | 2,09 |

**VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 49.877.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS E IVA.**

**Nota:** El oferente, para la presentación de su oferta económica, deberá utilizar el archivo en Excel con la totalidad de los decimales en los porcentajes de dedicación del personal, ya que estos definen la cantidad de días que como mínimo, deberán ser utilizados para la ejecución de la consultoría, sin perjuicio de lo anterior las operaciones para obtener la columna del valor total, deberán ser redondeadas así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.



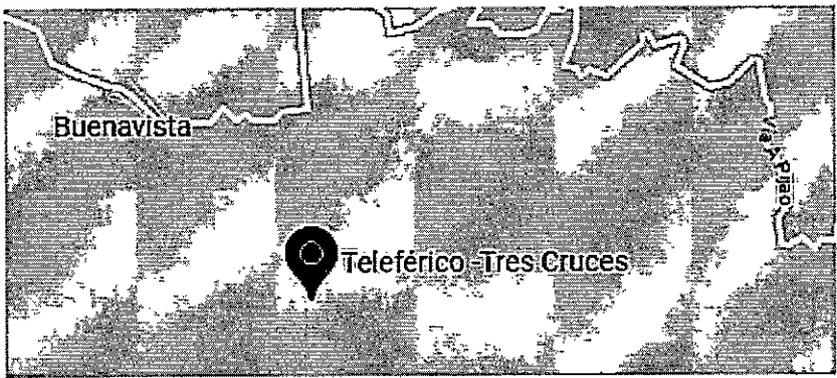
**1.2.1.1. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

Para el presente proceso de selección, en consideración a que es un contrato de consultoría NO se requieren permisos adicionales para la ejecución del objeto contractual.

**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** Para el presente proceso de selección, en consideración a que es un contrato de consultoría NO se requiere licencia de construcción.

**1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El contratista deberá ejecutar las actividades para dar cumplimiento con el alcance del objeto contractual, de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor en el Parque ciudad Tolrá del municipio de Buenavista Quindío.



Fuente: Google maps

**1.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

El presupuesto oficial equivale a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 49.877.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS E IVA

| CÁLCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA CONSULTORÍA |  |                   |          |                   |      |                     |                   |                         |
|---|--|-------------------|----------|-------------------|------|---------------------|-------------------|-------------------------|
| Nº  | CONCEPTO   | A                 | B        | C                 | D    | E                   | F                 | G                       |
|   |  | SUELDO MES BÁSICO | CANTIDAD | % DE DEDICACIÓN   | F.M. | VALOR MES (A*B*C*D) | Nº DE MESES       | TOTAL PARCIAL (E*F)     |
| <b>1</b>                                      | <b>PERSONAL</b>  |                   |          |                   |      |                     |                   |                         |
| 1.1   | Director de Consultoría                                      | \$ 6.000.000      | 1        | 50,0000000%       | 2,09 | \$ 6.270.000,00     | 2,0               | \$ 12.540.000,00        |
| 1.2   | Ing. Mecánico  | \$ 3.500.000      | 1        | 23,3333333333333% | 2,09 | \$ 1.706.833,33     | 2,0               | \$ 3.413.667,00         |
| 1.3   | Ing. Electrónico   | \$ 3.500.000      | 1        | 23,3333333333333% | 2,09 | \$ 1.706.833,33     | 2,0               | \$ 3.413.667,00         |
| 1.4   | Ing. Electricista  | \$ 3.500.000      | 1        | 16,6666666666667% | 2,09 | \$ 1.219.166,67     | 2,0               | \$ 2.438.333,00         |
| 1.5   | Comisión topográfica (Incluye equipo)                        | \$ 5.800.000      | 1        | 100,0000000%      | 2,09 | \$ 12.122.000,00    | 0,066666666666667 | \$ 808.133,00           |
| 1.6   | Auxiliar de Campo (Tecnólogo)                                | \$ 1.500.000      | 1        | 100,0000000%      | 2,09 | \$ 3.135.000,00     | 1,0               | \$ 3.135.000,00         |
| <b>SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>            |  |                   |          |                   |      |                     |                   | <b>\$ 25.748.800,00</b> |
| <b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>                  |  |                   |          |                   |      |                     |                   |                         |
| <b>2</b>                                      | <b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>                                 | UND               |          | CANTIDAD          |      | VALOR UNITARIO      |                   | VALOR TOTAL             |
| 2.1   | Avalúo de edificaciones y equipos                            | GL                |          | 1,0               |      | \$ 8.800.000,00     |                   | \$ 8.800.000,00         |
| 2.1   | Oficina en Buenavista  | mes               |          | 2,0               |      | \$ 400.000,00       |                   | \$ 800.000,00           |
| 2.2   | Servicios públicos e internet                                | mes               |          | 2,0               |      | \$ 210.000,00       |                   | \$ 420.000,00           |
| 2.3   | Impresiones y Papelería para informes (Planos, carpetas etc) | GL                |          | 1,0               |      | \$ 1.000.000,00     |                   | \$ 1.000.000,00         |
| 2.4   | Planta Eléctrica y acometidas provisionales                  | GI                |          | 1,0               |      | \$ 3.000.000,00     |                   | \$ 3.000.000,00         |
| 2.5   | Ensayos de laboratorio y pruebas                             | GI                |          | 1,0               |      | \$ 2.144.645,00     |                   | \$ 2.144.645,00         |
| <b>SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>         |  |                   |          |                   |      |                     |                   | <b>\$ 16.184.845,00</b> |
| <b>RESUMEN GENERAL</b>                        |  |                   |          |                   |      |                     |                   |                         |
| <b>COSTO TOTAL (1 + 2)</b>                    |  |                   |          |                   |      |                     |                   | <b>\$ 41.913.445,00</b> |
| <b>IVA 19%</b>                                |  |                   |          |                   |      |                     |                   | <b>\$ 7.963.555,00</b>  |
| <b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL</b>        |  |                   |          |                   |      |                     |                   | <b>\$ 49.877.000,00</b> |



| FACTOR MULTIPLICADOR |  |        |      |
|----------------------|--|--------|------|
| 1                    | SALARIOS   |        | 1,00 |
|                      |  |        |      |
| 2                    | PRESTACIONES SOCIALES                              |        | 0,53 |
| 2,1                  | Cesantia   | 8,33%  |      |
| 2,2                  | Intereses de cesantías                             | 1,00%  |      |
| 2,3                  | Prima  | 8,33%  |      |
| 2,4                  | Vacaciones   | 4,16%  |      |
| 2,6                  | Seguridad Social (pensión y salud)                 | 20,50% |      |
| 2,7                  | Aseguradora de Riesgos Laborales                   | 6,96%  |      |
| 2,8                  | Caja de Compensacion Familiar                      | 4,00%  |      |
|                      |  |        |      |
| 3                    | GASTOS GENERALES                                   |        | 0,06 |
| 3,1                  | Dotacion y Elementos de seguridad                  | 4,50%  |      |
|                      |  |        |      |
| 4                    | COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO<br>(PÓLIZAS)           |        | 0,01 |
| 4,1                  | Póliza de calidad                                  | 0,35%  |      |
| 4,2                  | Póliza de cumplimiento                             | 0,27%  |      |
| 4,3                  | Póliza de salarios y prestaciones sociales         | 0,25%  |      |
| 4,4                  | Garantía Responsabilidad Civil<br>Extracontractual | 0,13%  |      |
|                      |  |        |      |
| 5                    | IMPUESTOS, TASAS Y<br>CONTRIBUCIONES               |        | 0,15 |
| 5,1                  | Estampilla Pro-Hospital                            | 2,00%  |      |
| 5,2                  | Estampilla Prodesarrollo                           | 2,00%  |      |
| 5,3                  | Estampilla ProAdulto mayor                         | 3,00%  |      |
| 5,4                  | Estampilla ProCultura                              | 1,00%  |      |
| 5,5                  | Sobre tasa deportiva                               | 2,50%  |      |

5



|                                   |  |       |             |
|-----------------------------------|--|-------|-------------|
| 5,6                               | Tasa proviquindío                        | 2,00% |             |
| 5,7                               | Estampilla Pro-Universidad               | 2,00% |             |
| 5                                 | HONORARIOS (UTILIDADES) 20% DE (1+2+3+4) |       | 0,35        |
| <b>TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR</b> |  |       | <b>2,09</b> |



**Nota 1:** El oferente, para la presentación de su oferta económica, deberá utilizar el archivo en Excel con la totalidad de los decimales en los porcentajes de dedicación del personal, ya que estos definen la cantidad de días que como mínimo, deberán ser utilizados para la ejecución de la consultoría, sin perjuicio de lo anterior las operaciones para obtener la columna del valor total, deberán ser redondeadas así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso

**NOTA 2:** No obstante, a que el cálculo de los costos se realiza con base en un personal mínimo y los costos directos en que incurre el consultor, este deberá entregar a la supervisión del Departamento del Quindío los documentos que evidencien el seguimiento y control a cada uno de los lotes derivados de los contratos de obra pública objeto de esta Interventoría.

Adicionalmente, se deja claridad que los pagos del contrato de interventoría se harán conforme con los avances del contrato de obra sobre el cual se ejerce control y seguimiento, razón por la cual el mayor, o menor plazo de ejecución del contrato de consultoría sobre el que recaen las actividades de control y vigilancia, y como consecuencia de ello el mayor, o menor plazo de ejecución del contrato de interventoría no genera reconocimientos económicos al contratista.

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal | Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
|--|---|--|
| 6502   | 18 DE AGOSTO DE 2023                          | \$50.000.000                                     |

### 1.5. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, hasta llegar al cien por ciento (100%), así:



- A. Por entrega y aprobación de los siguientes productos:**
- Inventario de infraestructura construida componente eléctrico y equipos.
  - Inventario de infraestructura construida componente urbanístico y edificaciones.
  - Inventario de infraestructura construida componente vial.
- Un pago parcial del 20% del valor del contrato
- B. Por entrega y aprobación de los siguientes productos:**
- Levantamiento topográfico del teleférico con localización de equipos.
- Un pago parcial del 10% del valor del contrato
- C. Por entrega y aprobación de los siguientes productos:**
- Informe de realización de pruebas a los equipos y elementos que componen el sistema del Teleférico de Buenavista.
  - Informe de opciones de recuperación, demolición o desmonte según sea el caso.
  - Avalúo de los elementos que componen el teleférico (incluida infraestructura y equipos).
- Un pago parcial del 30%
- D. Por entrega y aprobación de los siguientes productos:**
- Elaboración de presupuesto "Construcción, Recuperación y puesta en funcionamiento y demolición y/o desmonte y/o chatarrización y/o posible venta o subasta de activos, para cada una de estas, se debe determinar las actividades a ejecutar, sus cantidades, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y metodología. El valor de las actividades deberá tener en cuenta la base de datos de precios del departamento del Quindío.
  - Cronograma de actividades (Construcción, Recuperación y puesta en funcionamiento y demolición y/o desmonte y/o chatarrización y/o posible venta o subasta de activos)
- Un pago parcial del 30%
- E. Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, para el cual deberá entregar el diagnóstico y recomendación de la infraestructura (incluye equipos) con conclusiones para la Construcción, Recuperación y puesta en funcionamiento y demolición y/o desmonte y/o chatarrización y/o posible venta o subasta de activos, el cual será cancelado al contratista previo a la entrega y recibido final a satisfacción de las actividades del objeto contratado, a la suscripción del acta final y a la suscripción del acta de liquidación del contrato de consultoría. A este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.**

**NOTA 1:** El pago al consultor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el Supervisor del contrato. En todo caso tales pagos de consultoría deberán corresponder a los





recursos realmente invertidos por el consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la gobernación del Quindío a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la gobernación del Quindío.

**NOTA 2:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### 1.6. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

- Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
- Estampilla Pro- desarrollo 2%
- Estampilla Pro – Hospital 2%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro – Cultura 1%
- Tasa Pro-Deporte y recreación 2.5%

### 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato, en todo caso el termino de ejecución del contrato no podrá exceder el 20 de diciembre de 2023.

NOTA: Teniendo en cuenta que el termino de ejecución está calculado para 60 días, en caso que se deba recortar el termino, la dedicación por días de cada profesional se debe mantener sin importar el plazo final, así las cosas; el valor final no se modifica y el plazo de ejecución se puede optimizar.



El plazo para la liquidación del contrato es de CUATRO (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este.

## 1.8. OBLIGACIONES

### 1.8.1. DEL CONTRATISTA:

#### A) OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en Documentos del Proceso y vigentes durante la ejecución del contrato, el consultor se obliga a

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el estudio previo, en los plazos acordados con la entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. El Consultor deberá remitir a la supervisión del contrato, semanalmente un informe en donde se indiquen las actividades adelantadas y el nivel de cumplimiento de cada una de ellas.
8. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.





13. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el estudio previo.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

10

#### **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

El consultor deberá coordinar con el supervisor, los requerimientos técnicos para la presentación de los informes siguiendo el manual de contratación y los formatos de calidad entregados por el Departamento del Quindío, teniendo en cuenta la información básica que se indica a continuación.

1. Presentar los informes y/o entregables de la consultoría, debidamente elaborados y avalados por el profesional competente y revisados y aprobados por el director de la consultoría. Estos deben estar de acuerdo a los formatos establecidos en el Manual de Contratación del Departamento, los cuales deben estar acompañados de registro fotográfico y de los medios de verificación que correspondan.
2. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el estudio previo.
3. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.
4. Concertar con el supervisor el cronograma y plan de trabajo teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: Objetivo, Actividad, Metas, Logros esperados, Responsables, lugar, fecha y dejar evidencia de cada una de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado al Supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
5. Cumplir con las condiciones de calidad y las normas de seguridad establecidas por la ley.
6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente.



7. Apoyar al Departamento del Quindío en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
8. Informar al Departamento del Quindío cualquier cambio en la persona que representa al contratista en la ejecución y administración del mismo, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
9. Consultar con el Departamento a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.
10. Dar a conocer al Departamento del Quindío, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. En caso de ser necesaria, la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de las actividades de la consultoría, el contratista deberá presentar al supervisor un informe detallado que incluya su análisis, previa ejecución de las actividades, el cual deberá ser puesto en conocimiento de la entidad para su estudio y considerar la aprobación.
12. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes que permitan prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la consultoría, buscando siempre, mantener el equilibrio económico del contrato.
13. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
14. Convocar y asistir a las reuniones de Comité de seguimiento y verificación de las entregas parciales y finales del contrato de consultoría.
15. Informar al supervisor del contrato de forma inmediata, si se presenta circunstancias que puedan afectar la ejecución de la consultoría.
16. Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir las actas parciales y finales, como requisito previo al pago correspondiente.
17. El consultor deberá entregar a entera satisfacción del Departamento la totalidad de los documentos, producto de las obligaciones consignadas en los estudios previos y en los alcances técnicos, debidamente identificados y referenciados; medio físico y digital, toda previa aprobación del supervisor del contrato.
18. En caso de requerirse en desarrollo del contrato suspensión, adición, y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud a la Entidad con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su estudio y considerar la aprobación.
19. Apoyar a la entidad en la proyección de respuestas de los P.Q.R (peticiones, quejas y reclamos) que se generen durante el desarrollo de la consultoría.
20. Como obligación post servicio, el consultor asume la obligación de revisión técnica, solución de inquietudes, dudas, observaciones, modificaciones que sean necesarias durante la fase de implementación, ello por un término de tres (3) años, luego de recibido a satisfacción el objeto del contrato

#### 1.8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar los pagos en los términos señalados en el contrato.



2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista
5. Liquidar el contrato.

### 1.9. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo visto bueno del funcionario encargado de la supervisión, SI se exigirán al contratista seleccionado la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual. Garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- A. **CUMPLIMIENTO:** Cuyo valor será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- B. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- C. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la entrega y recibo final de la obra.
- D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por las actuaciones hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato y serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados.

**NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.



## 1.10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.



## 1.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Departamento impondrá a este multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

## 1.12. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control será ejercida por el Jefe de Oficina de Infraestructura Social, por parte de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, o quien haga sus veces, quien ejercerán la supervisión en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia, dichas designaciones de supervisión se otorgará mediante oficio.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Departamento, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.



El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública publicada en el SECOP II.

## 2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en el cronograma SECOP II.

## 2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las adendas del proceso serán las establecidas en el SECOP II.

## 2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES.

En el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes colombianas que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. Deberán aportar *copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario a la presente solicitud* o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse DENTRO del día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## 2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:



Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el departamento lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo [juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co](mailto:juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co).



Para más información consulte la guía del protocolo de indisponibilidad en la página de Colombia Compra Eficiente.

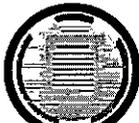
### 2.5.1. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, la comercialización de bienes iguales o similares a los requeridos en el contrato.
- Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el caso de persona natural). Su actividad comercial, debe guardar relación con el objeto del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de sus integrantes.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo 5).
- Constancias del pago de aportes a seguridad social, de conformidad con el numeral 2.6.6 de la presente invitación pública.
- Registro Único Tributario del oferente personal natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).

### 2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:



**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



| CAUSAL DE RECHAZO   | JUSTIFICACIÓN  |
|---|--|
| El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades  | Por disposición legal.   |
| Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.   | Falta de capacidad jurídica.   |
| Cuando el oferente no subsane o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.   | Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)   |
| Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial.  | Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993   |
| Cuando se omitan ítems en la oferta económica.  |  |
| Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.   |  |
| La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal.   | Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.  |
| Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.   |  |
| La no presentación de oferta económica.   |  |
| Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.   |  |
| Cuando el oferente modifique o altere el formato de oferta económica.   | Imposibilita la comparación de la oferta.  |
| No cumplir con la vigencia mínima de la oferta  |  |
| Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II   | Por disposición legal.   |
| Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: 2.4. de la invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; o que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual. | Por disposición reglamentaria (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 |

16



|  |   |
|--|---|
|  | de diciembre del 2.021<br>>> Parágrafo 3) |
|--|---|

## 2.7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Secretaría Jurídica y de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

### 2.7.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.



### PERSONAS NATURALES

Las personas naturales deberán acreditar el título profesional en **INGENIERO CIVIL, Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECATRÓNICO Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta **NO** podrá ser avalada.

### PERSONAS JURÍDICAS

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECATRÓNICO Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO**, y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



(copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a **DOS (02) AÑOS** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

**NOTA:** Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio, o unión temporal.

Las personas jurídicas que hayan participado en procesos de fusión o escisión, entendidos como aquellos, por medio del cual se integra el patrimonio y las empresas de las sociedades participantes, se aceptara, siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP de la empresa absorbente o nueva sociedad, el cual deberá estar vigente y en firme, a la fecha de cierre del presente proceso, ya que le es dable invocar como suya, la experiencia de la sociedad absorbida, porque esta también entra a formar parte del patrimonio de la absorbente o nueva sociedad.

### **CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES**

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento en el Pliego de Condiciones.
- Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos jurídicos establecidos en el presente documento.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal **DEBE SER IGUAL AL 100%**. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

18



Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

**REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta y acreditar el título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O**



**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



**ARQUITECTO** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**AVAL DE LA PROPUESTA:** Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de **INGENIERO CIVIL, Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECATRÓNICO Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar **DOS (2) años** de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

**NOTA 1:** La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en la Invitación Pública.

**NOTA:** Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR PERSONAS NATURALES.**

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión de **INGENIERO CIVIL, Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECATRÓNICO Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO**. y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.



**REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** deberá acreditar su profesión de **INGENIERO CIVIL, Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECATRÓNICO Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO**, y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses de expedición de la matrícula profesional acorde al literal 2.4.2.1.1.

**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR PERSONAS JURÍDICAS.**

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, **DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES**, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de **INGENIERO CIVIL, Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECATRÓNICO Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO**, con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, para lo cual debe aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

**AVAL DE LA PROPUESTA:** Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite su profesión de **INGENIERO CIVIL, Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECATRÓNICO Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO**, con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, para lo cual debe aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses., para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CONFORMADOS POR PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES.**





**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título de **INGENIERO CIVIL, Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECATRÓNICO Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO**. y al cierre de este proceso deberá acreditar **DOS (2) años** de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de Ingeniero Civil y/o Arquitecto, para lo cual debe aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**AVAL DE LA PROPUESTA:** Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite su profesión de **INGENIERO CIVIL, Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECATRÓNICO Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO**, con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, para lo cual debe aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses., para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

**EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

**2.7.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

22



**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

**2.7.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

**2.7.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:** Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es **ESTAR RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES Y/O INTERVENTORIA DE OBRAS EN ESTRUCTURAS METALICAS Y/O CONSULTORIA DE OBRA.**

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II)

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines

Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.





**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



NOTA: EN TODO CASO LA ENTIDAD HARA LA VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EN LA PLATAFORMA SECOP II)

**2.7.1.5. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

24

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

**a. Personas Naturales**

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones al Sistema General de Seguridad Social, al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa a la invitación pública, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta los **CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN O LA PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

**b. Personas Jurídicas.**

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales,



pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

### **c. Consorcios o Uniones Temporales.**

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

**2.7.1.6. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** El Departamento del Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

**2.7.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.



En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

**2.7.1.8. MULTAS Y SANCIONES:** Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato. (EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA A CORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II)

26

**2.7.1.9. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

**2.7.1.10. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los



cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

**NOTA:** Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.



**EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.7.2. OFERTA ECONOMICA:** Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II.

**2.7.3. VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2.015

**2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES**

**2.7.4.1 EXPERIENCIA GENERAL:**



La experiencia exigida para el presente proceso es la siguiente:

El Proponente persona natural deberá acreditar título de **INGENIERO CIVIL, Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECATRÓNICO Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO** y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (02) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de **DOS AÑOS** la cual será contada a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (02) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL, Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO MECATRÓNICO Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva.

28

**2.7.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Se deberá demostrar experiencia específica en **CONTRATOS DE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AJUSTES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE POR CABLE AEREO (TELEFÉRICOS)**, en máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 43,00 SMMLV.

**CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES**

*(Artículo 2.2.1.2.4.18. del decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Modificado y adicionado por el decreto Nacional 3860 de 2021)*

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica en interventoría a contratos de obra cuyo objeto haya sido la **CONTRATOS DE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AJUSTES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO (TELEFÉRICOS)**, en máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 43,00 SMMLV.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

(...)



1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

(...)

**NOTA 1:** Los contratos presentados, deberán haber incluido la realización de inventarios y la determinación de valores del proyecto, alcances que se verificarán en alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia

**NOTA 2.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 3.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 4:** se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicara en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

#### **REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA**

En caso de que el objeto del contrato no se pueda evidenciar el alcance de las actividades requeridas, el proponente además deberá anexar cualquiera de los siguientes documentos para lo cual, la entidad hará la verificación directa del requisito (art. 6 numeral 6.1 inciso 4 de la ley 1150 de 2007).

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.



E. Planos récord finales de obra.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP, presentar las certificaciones y/o copia de los contratos y/o acta de terminación y/o acta de liquidación

Los documentos deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- ❖ Objeto del contrato.
- ❖ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ❖ Entidad contratante, teléfono y dirección.
- ❖ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- ❖ Valor final del contrato
- ❖ Firma de la persona competente.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.
- Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo



en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

- Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

**En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados estas deben contener anexo contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.**

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia habilitante.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

| PERÍODO                           | MONTO MENSUAL |
|-----------------------------------|---------------|
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | 515.000,00    |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | 535.600,00    |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | 566.700,00    |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | 589.500,00    |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | 616.000,00    |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | 644.350,00    |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | 689.454,00    |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | 737.717,00    |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | 781.242,00    |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | 828.116,00    |



| PERIODO                          | MONTO MENSUAL |
|----------------------------------|---------------|
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | 877.802,00    |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | 908.526,00    |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | 1.000.000,00  |
| Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 | 1.160.000,00  |

32

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

**2.7.4.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO: EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO**

Los Proponentes deben acreditar en su Oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso:

- **Director de consultoría:** ingeniero civil, y/o ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico y/o ingeniero mecatrónico y/o ingeniero electrónico, Porcentaje de Dedicación: 50%. Equivalente a 30 días.
- **Ingeniero Mecánico:** Ingeniero Mecánico o Mecatrónico. Porcentaje de Dedicación: 23,33333333333333% equivalente a 14 días.

Los siguientes profesionales no serán objeto de evaluación dentro de la etapa pre contractual, pero el futuro contratista deberá presentar toda la documentación requerida, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio:

- **Ingeniero Electrónico:** Ingeniero Electrónico o Mecatrónico. Porcentaje de Dedicación: 23,33333333333333% equivalente a 14 días.
- **Ingeniero Electricista:** Ingeniero Electricista. Porcentaje de Dedicación: 16,66666666666667% equivalente a 10 días.
- **Auxiliar de Campo (Tecnólogo):** Tecnólogo en obras civiles y/o Tecnólogo en electrónica y/o tecnólogo en telecomunicaciones y/o tecnólogo electricista y/o tecnólogo en mecatrónica y/o Tecnólogo en mecánica. Porcentaje de Dedicación: 100% durante 30 días.



- **Comisión topográfica (Incluye equipo):** un topógrafo y un cadenero, incluye equipo de topografía, Porcentaje de Dedicación: 100% durante 2 días.

Los cuales deberán acreditar las condiciones que se especifican a continuación y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales de los profesionales propuestos, que deberán anexarse a la propuesta del proponente.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la matricula profesional, certificado de vigencia de la matricula profesional, expedido por la autoridad competente y vigente (para el caso del profesional residente de obra) y licencia (para el caso del Profesional o tecnólogo en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo).
- Acta de grado de especialización y/o maestría (cuando aplique).
- Carta de intención suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado en el personal mínimo requerido, donde se comprometa al porcentaje % de dedicación según el cargo.
- Certificados de experiencia.
- Certificado de alturas (Únicamente el Maestro de Obra)



**2.7.4.3.1 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO COMO CONDICIÓN HABILITANTE.**

| Cargo                                    | Perfil   | Experiencia   |
|--|--|---|
| Director de consultoría (Dedicación 50%) | ingeniero civil, y/o ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico y/o ingeniero mecatrónico y/o ingeniero electrónico, con especialización en gerencia de proyectos y/o Especialización en alguna de las ramas aplicables en el proyecto. | <p><b>Experiencia General:</b> Tener experiencia profesional mínima de TRES (03) AÑOS, contados a partir de la fecha de la tarjeta o matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, y el título de especialista.</p> <p><b>Experiencia Específica:</b> El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del P.O. como Contratista unipersonal en calidad de asesor y/o consultor y/o Director de consultoría, en contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con "CONTRATOS DE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AJUSTES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO (TELEFÉRICOS)"</p> |



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío

**TÚ Y YO**  
Somos Quindío

Gobernación  
del Quindío

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p><b>Ingeniero Mecánico:</b><br/><br/>(Dedicación<br/>23,333333333333%)</p> | <p>Ingeniero<br/>Mecánico o<br/>Mecatrónico</p> | <p><b>Experiencia General:</b> Tener experiencia profesional mínima de TRES (03) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.</p> <p><b>Experiencia Específica:</b> : El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del P.O. como Contratista unipersonal en calidad de asesor y/o Director de consultoría y/o asesor en ingeniería mecánica y/o residente en ingeniería mecánica, en contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con "CONTRATOS DE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AJUSTES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO (TELEFÉRICOS)"</p> |
|--|---|---|

34

Los siguientes profesionales no serán objeto de evaluación dentro de la etapa pre contractual, pero el futuro contratista deberá presentar toda la documentación requerida, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio:

| Cargo   | Perfil   | Experiencia  |
|---|--|--|
| <p><b>Ingeniero Electrónico</b><br/>(Dedicación<br/>23,333333333333%)</p> | <p>Ingeniero<br/>Electrónico o<br/>Mecatrónico</p> | <p><b>Experiencia General:</b> Tener experiencia profesional mínima de TRES (03) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.</p> <p><b>Experiencia Específica:</b> : El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del P.O. como Contratista unipersonal, y/o Director de consultoría, y/o asesor en ingeniería electrónica y/o mecatrónica, y/o residente en ingeniería electrónica y/o mecatrónica, en contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con "CONTRATOS DE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O</p> |

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
www.quindio.gov.co  
Armenia, Quindío.

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7359919 Ext.  
1343juridica@gobernacionquindio.gov.co



|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O AJUSTES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO (TELEFÉRICOS)"   |
| <b>Ingeniero Electricista (Dedicación 16,6666666666667%)</b>                 | Ingeniero Electricista   | <p><b>Experiencia General:</b> Tener experiencia profesional mínima de tres (03) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.</p> <p><b>Experiencia Específica:</b> : El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del P.O. como Contratista unipersonal, y/o Director de consultoría, y/o asesor electricista, y/o residente en ingeniería eléctrica, en contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con "CONTRATOS DE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O AJUSTES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO (TELEFÉRICOS)"</p> |
| <b>Auxiliar de Campo (Tecnólogo) (Dedicación 100% durante 30 días)</b>       | Tecnólogo en obras civiles y/o<br>Tecnólogo en electrónica y/o<br>tecnólogo en telecomunicaciones y/o<br>tecnólogo electricista y/o<br>tecnólogo en mecatrónica y/o<br>Tecnólogo en mecánica | <p><b>Experiencia General:</b> Tener experiencia profesional mínima de dos (02) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, y el título de especialista.</p>  |
| <b>Comisión topográfica (Incluye equipo) Dedicación 100% durante 2 días.</b> | 1 Topógrafo<br>1 Cadenero  | <p><b>Para el Topógrafo:</b></p> <p><b>Experiencia General:</b> Tener experiencia profesional mínima de dos (02) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una</p>  |





|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>vigencia máxima de seis (06) meses, y el título de especialista.<br/><b>Experiencia Específica:</b> : El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar como mínimo experiencia en contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con "CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"</p> |
|--|--|---|

Notas generales que aplica para todo el personal:

**NOTA 1:** Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslajos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

**NOTA 2:** El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención suscrita por el profesional, donde se comprometa con el porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

**NOTA 3:** La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deberán contener la siguiente información

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional, ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad



estatal. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentra avalada por la correspondiente entidad.

Adicional a la información anterior, y solo para el caso de certificaciones expedidas por entidad privada, se deberá anexar lo siguiente: el contrato principal, el contrato laboral O de prestación de servicios. que tuvo el profesional, en el que se demuestre el vínculo laboral que tuvo el mismo, el cual debe corresponder al cargo para el cual es propuesto en el equipo de trabajo, y la planilla de pago de seguridad social del periodo en el que estuvo vinculado en el cargo para el que ha sido propuesto.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

NOTA 5: La inclusión de alguno de los integrantes del equipo de trabajo en más de una propuesta, será causal de rechazo para todas las propuestas implicadas, salvo que se demuestre el uso indebido o no autorizado de los documentos, en dicho caso, se validará únicamente la propuesta en la cual se usó la documentación del personal con consentimiento del mismo.

NOTA 6: Los requisitos habilitantes para la experiencia general de los profesionales requeridos al momento de cierre del proceso, se podrán subsanar hasta el plazo máximo otorgado para presentar observaciones al informe preliminar, el cual está establecido en el cronograma del proceso.

NOTA 7: Un mismo profesional podrá ser postulado para ejercer más de un cargo dentro de la presente consultoría, siempre y cuando cumpla con el perfil profesional, la experiencia y la sumatoria de las dedicaciones de cada uno de los cargos, no sea superior al 100%

**JUSTIFICACIÓN PERSONAL REQUERIDO:**

La Entidad contratante solicita este personal soportado en las siguientes consideraciones:

**UN (1) Director de consultoría (Dedicación 50%)**

El cargo de Director de consultoría es absolutamente necesario para el desarrollo de la ejecución, es quien va a coordinar el trabajo de todos los profesionales y es quien tendrá a cargo el desarrollo de la consultoría, además tendrá las funciones de realizar el seguimiento y control de cada uno de los profesionales y será el responsable de la consolidación de la información de cada profesional.

En cuanto a la formación académica es necesario que el Director de Interventoría, tenga la suficiente preparación científica para atender holísticamente todos los temas asociados a la integración del proyecto, esto es, el estado de las estructuras, funcionamiento mecánico, eléctrico, electrónico, la parte funcional, operativa y financiera del proyecto y demás





actividades que permiten contribuir a un conjunto más relevante de las distintas especialidades.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el Director de consultoría en su vida profesional haya logrado a través del tiempo la preparación y experticia para atender todos los aspectos de forma integral y conjunta, teniendo que agrupar y coordinar grupos de trabajo bajo la gerencia global y sus especialidades transversales.

El Departamento del Quindío como Entidad Contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la Consultoría. Por esto, para el contratante es indispensable que el Director de consultoría demuestre que cuenta con la suficiente experiencia para asumir proyectos de importancia similar.

El cargo de Director de consultoría es el profesional que garantiza la ejecución controlada y programada del contrato, la cual se puede lograr con un lenguaje diverso con las distintas disciplinas y con tantos profesionales que constituyen el equipo y el pie de trabajo del contrato y sus proyectos.

**UN (01) Ingeniero Mecánico (Dedicación 23,3333333333333%)**

Tendrá a cargo el levantamiento de la información en campo, realizar y/o dirigir y/o coordinar las revisiones y pruebas requeridas, deberá elaborar los informes requeridos, determinar cantidades de obra, elaborar presupuestos y cronogramas, elaborar análisis de costo beneficio y presentar recomendaciones, de acuerdo con su área de formación profesional.

En cuanto a la formación académica es necesario que sea un profesional en ingeniería mecánica o mecatrónica, debido al componente de esta especialidad para la consultoría a desarrollar.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el **Ingeniero Mecánico** en su vida profesional haya participado en proyectos con objetos similares debido a la complejidad de los sistemas y a su limitado mercado o baja implementación en el país.

**UN (01) Ingeniero Electrónico (Dedicación 23,3333333333333%)**

Tendrá a cargo el levantamiento de la información en campo, realizar y/o dirigir y/o coordinar las revisiones y pruebas requeridas, deberá elaborar los informes requeridos, determinar cantidades de obra, elaborar presupuestos y cronogramas, elaborar análisis de costo beneficio y presentar recomendaciones, de acuerdo con su área de formación profesional.

En cuanto a la formación académica es necesario que sea un profesional en ingeniería Electrónica o mecatrónica, debido al componente de esta especialidad para la consultoría a desarrollar.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el **Ingeniero Electrónico** en su vida profesional haya participado en proyectos con objetos similares debido a la complejidad de los sistemas y a su limitado mercado o baja implementación en el país.

**UN (01) Ingeniero Electricista (Dedicación 16,6666666666667%)**

38



Tendrá a cargo el levantamiento de la información en campo, realizar y/o dirigir y/o coordinar las revisiones y pruebas requeridas, deberá elaborar los informes requeridos, determinar cantidades de obra, elaborar presupuestos y cronogramas, elaborar análisis de costo beneficio y presentar recomendaciones, de acuerdo con su área de formación profesional.

En cuanto a la formación académica es necesario que sea un profesional en ingeniería Electricista, debido al componente de esta especialidad para la consultoría a desarrollar.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el **Ingeniero Electricista** en su vida profesional haya participado en proyectos con objetos similares debido a la complejidad de los sistemas y a su limitado mercado o baja implementación en el país.

**UN (01) Auxiliar de Campo (Tecnólogo) (Dedicación 100% durante 30 días)**

Tendrá a cargo el brindar apoyo en levantamiento de la información en campo, apoyar y facilitar las revisiones y pruebas requeridas, apoyará a los profesionales para determinar cantidades de obra, sus actividades serán realizadas de forma transversal como apoyo a todos los profesionales.

En cuanto a la formación académica es necesario que sea un Tecnólogo en obras civiles y/o Tecnólogo en electrónica y/o tecnólogo en telecomunicaciones y/o tecnólogo electricista y/o tecnólogo en mecatrónica y/o Tecnólogo en mecánica, debido a los componentes o especialidades para la consultoría a desarrollar.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el **Auxiliar de Campo (Tecnólogo)**, tenga por lo menos 2 años de experiencia general, la experiencia específica no será relevante dado que cada profesional es el único responsable de cada área, y el Auxiliar de campo, será un apoyo, a quien deberán impartir instrucciones claras en trabajo coordinado con el Director de la consultoría

**UN (01) Comisión topográfica (Incluye equipo) Dedicación 100% durante 2 días.**

Tendrá a cargo el brindar apoyo en levantamiento topográfico de edificaciones, estructuras y equipos del proyecto, cada profesional deberá reunirse con el topógrafo y el director de la consultoría, con el fin de impartir instrucciones sobre localización de elementos que a su juicio profesional deban ser tenidas en cuenta para el desarrollo de la consultoría, la omisión de información no será sujeta de reconocimiento para pago de días adicionales de la comisión topográfica. Sus actividades serán realizadas de forma transversal como apoyo a todos los profesionales.

En cuanto a la formación académica es necesario que sea un Profesional en topografía.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el Topógrafo, tenga por lo menos 2 años de experiencia general, la experiencia específica deberá estar relacionada directamente con la labor como topógrafo en proyectos de infraestructura

**2.8. CRITERIO DE SELECCIÓN**

**ESTABLECIDOS EN EL SECOP II**



El Departamento seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

**NOTA: Se tendrá como precio más bajo ofertado, el menor valor total ofertado.**

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

40

**Nota 1:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**Nota 2:** La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

## 2.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

### ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

**ACREDITACION:** Para que el Proponente nacional obtenga por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.



B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al Proponente extranjero con trato nacional se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

1. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

**ACREDITACION:**

**2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.**

**2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.**

**2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para**





*cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)".*

*Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

42

- 2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

**ACREDITACION:**

*El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:*

*Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 B- VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD".*

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,*



familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**ACREDITACION:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el "formato 8 C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR - PROPONENTE)", además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el formato 8 C 1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**ACREDITACION:**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o





gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 8 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA"**, expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**ACREDITACION:**

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:



i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el **“formato 8 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)”**, certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.





**ACREDITACION:**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el "formato 8 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)", donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**ACREDITACION:**

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,



- *Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

*Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 G ACREDITACIÓN MIPYME".*

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

**ACREDITACION:**

*El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:*

- *Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
- *Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

*La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas*



Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

48

**ACREDITACION:**

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**ACREDITACION:**

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio



ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**12. Utilizar para el desempate el proceso de sorteo por balotas así:**

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

**NOTA: LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

**2.10. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por el término de UN (01) DÍA HÁBIL (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía. Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

**2.11. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.**



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



### 2.11.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Departamento del Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.



### 2.11.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Departamento del Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

*Julian Mauricio Jara Morales*  
**JULIAN MAURICIO JARA MORALES**  
Secretario Jurídico y de Contratación  
Departamento del Quindío

Proyectó parte técnica: Secretaría de Infraestructura  
Elaboró invitación: Nathalia Pinzón Giraldo – Abogada Contratista  
Aprobó Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación.